



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIA DEL CARMEN ZEA HERRERA Y OTROS
Demandado: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Radicado: 05001 33 33 001 2018 00124 00

Mediante auto del 14 de enero de 2020, se nombro como perito dentro del proceso de la referencia a la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, quien en comunicación fechada el 23 de marzo de 2020, informa a este despacho que no cuenta con las herramientas para desarrollar la labor encomendada.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 216 y 218 del CPACA, tal y como fue decretado en audiencia inicial, se procede a designar un perito Psicólogo, para que valore a la señora MARIA DEL CARMEN ZEA HERRERA y demás demandantes, y responda el cuestionario que se remitirá en el correspondiente oficio.

Se nombra como PERITO PSICÓLOGO al COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS quien designará a un profesional que pertenezca a dicha entidad y una vez realizada esta designación el profesional se contactará con el Despacho para tomar posesión del cargo, y realizará el dictamen pericial para el presente caso. Se fijan como gastos provisionales tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Notifíquesele al auxiliar de la justicia en tal sentido.

Se le recuerda a la parte demandante que al oficio mediante el cual se comunica el nombramiento deberá acompañarlo de toda la historia clínica de la demandante y demás documentos necesarios para responder el cuestionario.

Dicho Perito deberá posesionarse dentro del término de los 5 días siguientes a la comunicación de este nombramiento, posesión que deberá surtirse en las instalaciones del despacho.

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 29 de enero de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Código de verificación:

0a5909a2e08d71171790740bd8251eae0ff520d6c07256058f014aa30c5600a1

Documento generado en 29/01/2021 10:37:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**